

Ref.: PZAR

DECRETO

Visto el expediente 79/2021, para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, del suministro de artículos (caramelos, serpentina y confeti) para las Cabalgatas de Reyes de los años 2022 y 2023, en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Técnica de Administración General del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde y al pliego de cláusulas administrativas particulares, elaborado por el Técnico del Departamento de Contratación, D. Antonio J. González Ginés, conformado por la Jefa de Sección, Doña Begoña González Pérez de León, con un presupuesto máximo de licitación de 93.720 € más 10.777,80 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 104.497,80 €, y un valor estimado, conforme a lo recogido en el art 101 LCSP de 93.720 euros, dividiéndose de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP en los siguientes lotes:

- Lote nº 1.- Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes.
- Lote nº 2.- Suministro de serpentina y confeti para la Cabalgata de Reyes.

| LOTES | AÑO | BASE | IVA | IMPORTE |
|--------------------------------|------|-----------------|-------------------|--------------------|
| Lote I.- Golosinas | 2022 | 40.470 € | 4.047 € | 44.517 € |
| Lote II.- Confeti y Serpentina | 2022 | 6.390,00 € | 1.341,90 € | 7.731,90 € |
| Total Anualidad | | 46.860 € | 5.388,90 € | 52.248,90 € |

| LOTES | AÑO | BASE | IVA | IMPORTE |
|--------------------------------|------|-----------------|-------------------|--------------------|
| Lote I.- Golosinas | 2023 | 40.470 € | 4.047 € | 44.517 € |
| Lote II.- Confeti y Serpentina | 2023 | 6.390,00 € | 1.341,90 € | 7.731,90 € |
| Total Anualidad | | 46.860 € | 5.388,90 € | 52.248,90 € |

| | | | |
|---------------------|--|--|---------------------|
| Total Pliego | | | 104.497,80 € |
|---------------------|--|--|---------------------|

Considerando que con fecha 2 de noviembre de 2021, se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes proposiciones:

- LOTE 1.- MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L. B79382909
- LOTE 2.- ALBERTO QUINTILLA ALVES 73213041Q

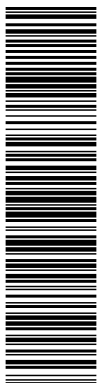
Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2021, procede a la apertura del sobre ÚNICO, que contiene la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y de criterios evaluables automáticamente con el siguiente contenido:

Lote 1 Golosinas:

MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L.

- Declaración responsable ajustada al modelo adjunto al PCA, como Anexo I.
- Declaración de confidencialidad.
- Ficha técnica.
- Memoria.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJUDICACIÓN Y LEVANTAMIENTO REPARO SUMINISTRO CARAMELOS. EXPTE 79-2021 (LOTE 1) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: TRLWF-M4090-NQGI4 Página 2 de 7 | FIRMAS 1.- Gabriel Cruz Santana, Alcalde, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 27/12/2021 13:29 | ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:29 |



- Autorizaciones para efectuar notificaciones: isabel.delapunte@c-ch.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Certificado ROLECE.
- Propuesta económica por un importe de 40.470 euros e IVA por importe de 4.407 euros anuales.

Lote 2 Confeti y Serpentinhas:

ALBERTO QUINTILLA ALVES

- Declaración responsable ajustada al modelo adjunto al PCA, como Anexo I.
- Memoria.
- Autorizaciones para efectuar notificaciones: rquintillabnf@gmail.com y para consulta de datos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Verificación de datos de identidad y Caja General de Depósitos.
- Propuesta económica por un importe de 11.520 euros e IVA por importe de 2.419,20 euros.

Tras la revisión de la documentación aportada, la Mesa acuerda por unanimidad admitir los dos licitadores presentados, uno a cada lote, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos previos y decide enviar el contenido de los sobres referido a los criterios evaluables automáticamente a D^a Irene Berrio Díaz-Velarde, para que emita informe de valoración y adecuación a los pliegos y en su caso, propuesta de adjudicación, la cual lo emite con fecha 22 de noviembre de 2021 en el siguiente sentido:

"...empresas presentadas a la licitación y sus representantes son:

- **MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL , con CIF B79382909 y domicilio en JOAQUIN ARROYO NUMERO 9, Madrid, y dirección de correo electrónico isabel.delapunte@c-ch.com, representada por JUAN MANUEL RIEGO GARCIA , con NIF: 05243133F**

El PPTP se establece seis criterios: el precio global de la oferta, las características del caramelo, el tamaño del caramelo, la presentación de los caramelos, mejoras e idoneidad de los sabores.

CRITERIO 1. PRECIO GLOBAL DE LA OFERTA. 30 PUNTOS.

La máxima puntuación par este criterio son **30 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 30 * \frac{OB}{OE}$$

Donde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

OB es la oferta más económica.

OE es la oferta del licitador a valorar.

- **MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL**

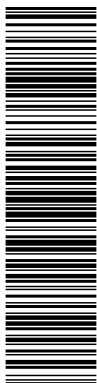
Oferta: **44.517,00 €**, suponiendo un importe base de 40.470,00 € y 4.047,00€ de IVA para cada uno de los DOS años.

Aplicación de la fórmula: ante la presentación de un único licitador, obtiene la puntuación máxima.

Puntuación: 30

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Gabriel Cruz Santana) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a las 13:29:09 del día 27 de Diciembre de 2021, con certificado de AC Sector Público. CRUZ SANTANA GABRIEL - DNI 29769832N. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJUDICACIÓN Y LEVANTAMIENTO REPARO SUMINISTRO CARAMELOS. EXPTE 79-2021 (LOTE 1) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: TRLWF-M4090-NQGI4 Página 3 de 7 | FIRMAS 1.- Gabriel Cruz Santana, Alcalde, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 27/12/2021 13:29 | ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:29 |



CRITERIO 2. CARACTERÍSTICAS CARAMELOS. 40 PUNTOS.

La máxima puntuación para este criterio es de **40 puntos**, los cuáles se desglosarán de la siguiente manera:

a) Mayor porcentaje de caramelo blando. -Máximo 35 puntos.

Admitiéndose ofertas mixtas que contengan caramelo blando y caramelo duro, la oferta deberá contemplar el porcentaje de caramelo blando que contenga. Se puntuará de la siguiente manera:

- Sólo caramelo duro- **0 puntos**.
- Sólo caramelo blando **35 puntos**.

Al resto de propuestas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\% \text{ Caramelo blando} * 30}{100}$$

Siendo:

P= puntuación de la oferta a valorar.

% Caramelo blando = el porcentaje de caramelo blando que contenga la oferta.

- **MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL**

Oferta: incluye sólo caramelo blando

Puntuación: 35

b) Variedad de sabores.- Máximo 5 puntos.

1 punto por cada sabor diferente hasta un máximo de 5 puntos

- **MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL**

Oferta: 4 sabores

Puntuación: 4

CRITERIO 3. TAMAÑO DEL CARAMELO OFERTADO. 7 PUNTOS

La máxima puntuación para este criterio es de **7 puntos**, al considerar el criterio tamaño del caramelo ofertado, a efectos de valoración y puntuación de este canon, se valorará en función de la información que el licitador facilite, mediante memoria justificativa y el examen de las muestras que aporte.

Se asignará la puntuación máxima a la propuesta más favorable, para lo que se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OU * 7}{OMF}$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta a valorar.

OU = Oferta a valorar, expresada en unidades de caramelo por kilo.

OMF = Oferta más favorable, expresada en unidades de caramelo por kilo. La oferta más favorable será aquella que ofrezca un número mayor de caramelos por kilo.

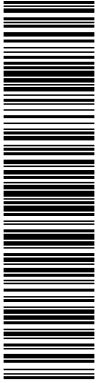
- **MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL**

Oferta: 100 unidades por kilo de caramelo

Aplicación de la fórmula: ante la presentación de un único licitador, obtiene la puntuación máxima.

Puntuación: 7

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJUDICACIÓN Y LEVANTAMIENTO REPARO SUMINISTRO CARAMELOS. EXPTE 79-2021 (LOTE 1) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: TRLWF-M4090-NQGI4 Página 4 de 7 | FIRMAS 1.- Gabriel Cruz Santana, Alcalde, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 27/12/2021 13:29 | ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:29 |



CRITERIO 4. PRESENTACIÓN DE LOS CARAMELOS. 10 PUNTOS

La máxima puntuación para este criterio es de **10 puntos**.

Se valorará:

a) El formato empleado para el envoltorio de los caramelos:

- o los caramelos envueltos con cierre de doble lazo, obtendrán **5 puntos**.
- o Los caramelos envueltos con cierre de lazo simple, obtendrán **0 puntos**.

• MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL

Oferta: doble lazo

Puntuación: 5 puntos

b) La personalización del caramelo, mediante el serigrafiado del envoltorio, valorándose:

- o envoltorio serigrafiado, con **5 puntos**.
- o Envoltorio sin serigrafía, con **0 puntos**.

• MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL

Oferta: no serigrafiado

Puntuación: 0 puntos

CRITERIO 5. –MEJORAS.-6 PUNTOS

Se otorgará un máximo de 6 puntos a aquella oferta que contenga, sin coste económico repercutido, golosinas adicionales diferentes a los caramelos.

Se otorgará 0,5 puntos por cada 10 kilos de golosina diferente a los caramelos ofertada.

• MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL

Oferta: no ofrece mejora.

Puntuación: 0

6.1.7-Idoneidad de los sabores. Máximo 7 puntos.

Se valorará:

- a) Si la variedad de sabores sólo incluye frutas, se obtendrá la puntuación máxima, **7 puntos**.
- b) Si en la variedad de caramelos se incluyen otros sabores que no sean de fruta pero que tampoco sean de licores, se obtendrán sólo **2 puntos**.
- c) Si en la variedad de caramelos se incluye sabores que hagan referencia a licores obtendrá sólo **0 puntos**.

• MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL

Oferta: sólo sabores frutales

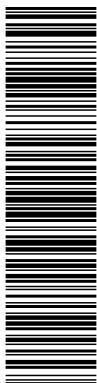
Puntuación: 7 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

LOTE 1-CARAMELOS

MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL : 88

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Gabriel Cruz Santana) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 13:29:09 del día 27 de Diciembre de 2021 con certificado de AC Sector Públicos. CRUZ SANTANA GABRIEL - DNI 29769832N. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



| CRITERIOS | PUNTOS | MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL |
|----------------------------------|------------|-------------------------------|
| 1- OFERTA ECONÓMICA | 30 | 30 |
| 2- CARACTERÍSTICAS CARAMELOS | 40 | 39 |
| 3- TAMAÑO DEL CARAMELO | 7 | 7 |
| 4- PRESENTACIÓN DE LOS CARAMELOS | 10 | 5 |
| 5.1-MEJORAS | 6 | 0 |
| 5.2- IDONEIDAD DE LOS SABORES | 7 | 7 |
| TOTAL | 100 | 88 |

Visto el presente informe, se **PROPONE LA ADJUDICACIÓN** del **LOTE 1** del contrato referido en el presente expediente a:

- **MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL SL**, con CIF B79382909 y domicilio en JOAQUIN ARROYO NUMERO 9, Madrid, y dirección de correo electrónico isabel.delapunte@c-ch.com, representada por JUAN MANUEL RIEGO GARCIA , con NIF: 05243133F
- **Puntuación: 88**

La empresa propuesta como adjudicataria aporta la siguiente oferta:

- **44.517,00 €**, suponiendo un importe base de 40.470,00 € y 4.047,00€ de IVA para cada uno de los DOS años, lo que supone un total de **89.034,00 €** para los dos años, resultado 80.940€ de importe base y 8.094 de IVA.
- **Caramelo blando**

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, asume, por unanimidad, el informe de valoración de criterios evaluables automáticamente y propuesta de adjudicación, D^a. Irene Berrio Díaz-Velarde, Técnica de Administración General del Área de Cultura del Ayuntamiento de Huelva y propone al órgano de contratación la adjudicación del Lote 1 del contrato a la entidad MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL, con CIF B79382909 y correo electrónico a efectos de notificaciones isabel.delapunte@c-ch.com, por un importe de 44.517,00 €, suponiendo un importe base de 40.470,00 € y 4.047,00€ de IVA, para cada uno de los dos años, lo que supone un total de 89.034,00 € para los dos años, resultando 80.940 € de importe base y 8.094 € de IVA y con el compromiso de suministrar caramelos blandos. Todo ello condicionado al informe favorable a emitir por la Intervención de Fondos.

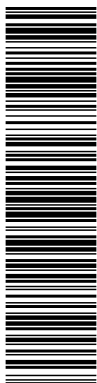
Visto el Decreto de requerimiento de fecha 30 de noviembre de 2021, realizado a la entidad MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L. para la adjudicación del Lote 1 para la presentación de la documentación preceptiva para la adjudicación del contrato.

Resultando que la entidad MAS QUE UN CARAMELO C&CH S.L. ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación con fecha 15 de diciembre de 2021, se da cuenta de la documentación aportada y del informe de calificación favorable de fecha 14 de diciembre de 2021, emitido por el Técnico Medio del Departamento de Contratación, Antonio González Ginés para el lote 1 de la Entidad MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL y una vez analizada la misma, asume por unanimidad el mencionado informe de la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, exigidos en el artículo 140 de la LCSP, habiendo presentado, asimismo, toda la documentación requerida previa a la adjudicación del contrato del Lote 1.

Visto el informe con reparo de la Intervención Municipal de fecha 17 de diciembre de 2021 en el

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJUDICACIÓN Y LEVANTAMIENTO REPARO SUMINISTRO CARAMELOS. EXPTE 79-2021 (LOTE 1) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: TRLWF-M4090-NQGI4 Página 6 de 7 | FIRMAS 1.- Gabriel Cruz Santana, Alcalde, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 27/12/2021 13:29 | ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:29 |



siguiente sentido:

"...Que de la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el artículo 66 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas, que recoge expresamente que "Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios", la entidad propuesta como adjudicataria no ha acreditado que cuente con la habilitación profesional requerida, a tenor del objeto social que aparece en los Estatutos aportados, que es el siguiente "La fabricación y comercialización de toda clase de productos publicitarios. Productos para publicidad. Comercialización de Productos Farmacéuticos y Sanitarios".

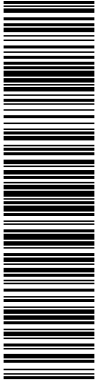
De aprobarse este expediente, de conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano Interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Alcalde -Presidente una discrepancia, siendo el órgano competente para resolverla el Sr. Alcalde, según lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre."

Vista la consolidada Doctrina del Tribunal Central de Recursos Contractuales el requisito de capacidad comprende una doble condición que le será exigible al empresario: ostentar personalidad, ya sea física o jurídica, y reunir capacitación legal específica para poder realizar prestaciones de la naturaleza de las que constituyen el objeto del contrato; se refieren a ello el artículo 65.2 con carácter general: **"Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato"**, y el artículo 66.1, en relación a las personas jurídicas en particular: **"Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios."** Por tanto, lo que en definitiva vienen a establecer estos artículos es la concreción, dentro de su genérica capacidad de obrar, de los requisitos que permitirán considerar al empresario legalmente capacitado para la ejecución del objeto del contrato; se configura la capacidad como un requisito de legalidad, diferente del requisito de solvencia, a través del cual el órgano de contratación busca asegurar un nivel de aptitud superior al simplemente exigido para poder ejercer legalmente una actividad determinada. A dicha diferenciación se refirió la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su **Informe 1/09: "el título habilitante a que se refiere el apartado 2 del artículo 43 (hoy 65.2 del LCSP) es un requisito de legalidad y no de solvencia en sentido estricto."**, así como el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en su **Resolución 116/2015: "una cosa es la capacidad de obrar, otra la habilitación profesional exigida como parte de aquella y también diferente es la solvencia técnica que deben acreditar los licitadores para ser adjudicatarios."**

Sentado, pues, que la capacidad específica para contratar de las personas jurídicas deberá deducirse, exclusivamente, de sus estatutos o reglas fundacionales, así como de la concreta habilitación profesional que en su caso pueda ser exigible, el TACRC se ha referido en múltiples ocasiones a la comprobación material de este requisito, pudiendo destacarse sus Resoluciones **154/2013** y **231/2013**: la primera de ellas, por fijar un criterio anti formalista: "La Ley no exige que haya una coincidencia literal entre el objeto social y el objeto del contrato, entendiéndose que la interpretación del artículo 57.1 debe hacerse en sentido amplio, es decir, considerando que lo que dicho artículo establece es que las prestaciones objeto del contrato deben estar comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa.", y la segunda, que advierte de que dicha identidad de objetos deberá ser no obstante inequívoca: "si bien, no se exige para apreciar la capacidad de los licitantes que exista una coincidencia literal y exacta entre el objeto del contrato descrito en los Pliegos y el reflejado en la escritura, sí tiene que existir una relación clara, directa o indirecta, entre ambos objetos, de forma que no se pueda dudar de que el objeto social descrito en la escritura comprende todas las prestaciones objeto del contrato y que atribuye, por tanto, a la sociedad la capacidad necesaria para efectuar dichas prestaciones".

El objeto social de MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL, ampara la actividad integrante del objeto de la prestación que se contrata, entendida en el sentido amplio arriba expuesto, sin que se deba exigir ni la coincidencia literal, ni la enumeración exhaustiva de todas las actividades. (Resolución 179/2019 TRCJA)

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS. DECRETO ADJUDICACIÓN Y LEVANTAMIENTO REPARO SUMINISTRO CARAMELOS. EXPTE 79-2021 (LOTE 1) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: TRLWF-M4090-NQGI4 Página 7 de 7 | FIRMAS 1.- Gabriel Cruz Santana, Alcalde, de Excmo. Ayuntamiento de Huelva. Firmado 27/12/2021 13:29 | ESTADO FIRMADO 27/12/2021 13:29 |



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcalde (Gabriel Cruz Santana) de Excmo. Ayuntamiento de Huelva a las 13:29:09 del día 27 de Diciembre de 2021 con certificado de AC Sector Público. CRUZ SANTANA GABRIEL - DNI 29769832N. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Resultando acreditado que la empresa adjudicataria dispone de plena capacidad de obrar vamos a analizar a continuación si dispone de la solvencia técnica o profesional exigida en los pliegos, tercer requisito de aptitud para contratar con el Sector Público según el artículo 65 LCSP analizado anteriormente.

Respecto a la exigencia de solvencia dispone el artículo 74 de la LCSP que "1. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo." En cuanto a la solvencia técnica en los contratos de servicios establece el artículo 90 de la LCSP que "1. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) De conformidad con lo establecido en el apartado e) del art.89 de la LCSP, se acreditará mediante muestras de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de este Ayuntamiento, debiéndose aportar documento con especificación de las características y composición de los mismos. En cualquier caso, la persona licitadora que resulte adjudicataria deberá suministrar el mismo tipo de caramelo que haya presentado para la acreditación de la solvencia técnica, coincidiendo en su totalidad con la muestra presentada.

En este sentido constan en el expediente fichas técnicas con las especificaciones de las características y composición de los caramelos y advertencia de que los que se han de suministrar deben coincidir con los presentados como muestra.

Todo lo anteriormente expuesto nos hace llegar a la conclusión de que no consta ningún documento en el expediente de contratación que nos haga tener la duda razonable de si la empresa propuesta como adjudicataria tiene o no aptitud para contratar con el sector público, en general y capacidad de obrar y solvencia técnica para poder ejecutar a satisfacción el contrato de suministros de artículos para la Cabalgata de Reyes 2022. Lote 1 Caramelos

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y siendo competente esta Alcaldía, RESUELVO:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia planteada por el Órgano de Contratación, la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, D^a. Eva María del Pino García, respecto del reparo formulado por la Intervención de Fondos, con base en lo transcrito en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación, el suministro de artículos (caramelos, serpentina y confeti) para las Cabalgatas de Reyes de los años 2022 y 2023, Lote nº 1.- Suministro de caramelos para la Cabalgata de Reyes a la entidad MAS QUE UN CARAMELO C & CH SL, con CIF B79382909 y correo electrónico a efectos de notificaciones isabel.delapuerta@c-ch.com, por un importe de 44.517,00 €, suponiendo un importe base de 40.470,00 € y 4.047,00€ de IVA, para cada uno de los dos años, lo que supone un total de 89.034,00 € para los dos años, resultado 80.940 € de importe base y 8.094 € de IVA y con el compromiso de suministrar caramelos blandos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, requiriéndoles para que dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, procedan a la formalización del contrato en documento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 153.3 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, conforme a lo previsto en el artículo 151 de la mencionada ley.

Dado en Huelva, a por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Gabriel Cruz Santana.

(Documento firmado electrónicamente al margen)